

RESOLUCION APROBACION EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SISTEMA EUROCOP MOBILE

Visto el expediente administrativo que se tramita para la contratación del sistema Eurocop Mobile tiene por objeto el suministro de las licencias del sistema EuroCop Mobile y del sistema GPS integrado con EuroCop SIGEM descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el resto de servicios (mantenimiento e instalación) y suministros (dispositivos y licencias de uso) establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Vistos los informes emitidos por la secretaria y la intervención municipal y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente

Se trata de un contrato mixto. De acuerdo con los objetos citados se trata de un contrato mixto, compuesto, en parte por un contrato de servicios (art.10 del TRLCSP) y otra de suministros (art.9 del TRLCSP) regulado en el artículo 12 de TRLCSP en el que se indica que para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación se atenderá en todo caso al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, por lo tanto las normas del contrato de suministro.

Considerando que el valor estimado de la parte destinada al contrato de servicios es de 1.710€ más IVA y la destinada al suministro es de 5.321 € más IVA, fijando por tanto el valor total del contrato en 7.031 € más IVA

Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y que conforme dispone la Disposición adicional segunda de dicho texto, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la citada competencia es de la Concejalía de Hacienda según decreto de Alcaldía de fecha 18 de Junio de 2015, ACUERDO

PRIMERO.- Considerar iniciado el expediente, y aprobar del expediente de la contratación del sistema Eurocop Mobile, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad. de conformidad con lo previsto en el art.170 d) del TRLCSP, en el que se dispone dicha posibilidad, “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”. En este sentido el único posible al día de la fecha y compatible con los programas instalados es EUROCOPE MOBILE

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que habrá de regir el contrato.

TERCERO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

QUINTO.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo de las administraciones públicas.

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

San Martín de Valdeiglesias

**LA CONCEJALDA DELEGADA
DE HACIENDA**

**Fdo.: Sonia Lechuga Cercas
(Firmado Digitalmente)**